Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 02

AL CONTRATO N° 06/18, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018 "ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 339.927.-

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA,** domiciliado en las calles Dr. Justo Prieto c/ Cap. Bliloff, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por la **SRA. ADRIANA ORTIZ SEMIDEI** con **Cédula de Identidad N° 2.356.358**, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 15 de fecha 15 de agosto de 2018, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **AMI TOUR S.A.,** domiciliada en la calles Avda. Choferes del Chaco N° 774 c/ Pacheco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. NIDIA CONCEPCIÓN ROTH DE ESPINOLA,** con **Cédula de Identidad N° 809.499,** y la **SRA. MIRIAN TIMOTEA GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** con **Cédula de Identidad N° 1.471.979** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, que las partes se comprometen a cumplir de buena fe:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR,** acuerdan en **Ampliar** la siguiente Cláusula del Contrato suscripto entre ambas partes, quedando redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

A los efectos del presente adenda se establecen los montos mínimos y máximos a ser ejecutados, los cuales se visualizan en el siguiente cuadro:

EMPRESA ADJUDICADA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
AMITOUR S.A.	**16.000.000**	**26.000.000**

El monto mínimo de la presente adenda asciende a la suma de Gs. 16.000.000 (Guaraníes Diez y seis Millones) y el monto máximo es de Gs. 26.000.000 (Guaraníes Veinte y seis Millones).

La presente Adenda es suscripta en base a la ***Ley 2051/03 en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las*

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA PRESIDENCIA

modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública." (sic...)"

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del CONTRATO N° 06, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 339.927, suscripto entre las partes, en fecha 07 de Marzo del año 2018, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día ____ de marzo de 2019.

SRA. NIDIA C. ROTH DE ESPINOLA
C.I. N° 809.499
AMITOUR S.A.
PROVEEDOR

SRA. MIRIAN T. GONZÁLEZ G
C.I.N° 1.471.979
AMITOUR S.A.
PROVEEDOR

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

SRA. ADRIANA ORTIZ SEMIDEI
C.I.N° 2.356.358
PRESIDENTA
I.P.A